

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	1 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026**TABLA DE CONTENIDO**

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOMICILIO Y NOTIFICACIONES
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
---------------	-----------------	----------------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - jurídica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	2 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

Entre la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022, por una parte; y por la otra la empresa **CONSORCIO PARQUE CENTRAL CALAMAR**, identificado con el número de Nit. No. 902.024.225-6, representado legalmente por el señor **DAVID FELIPE SARAZA GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.300.535 de Pereira. (en adelante el “Contratista”) en mi condición de (nombre propio), identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación” de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución No. AP4-CON-0129 del 04 de diciembre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación LP-037 de 2025.
- II. Que a través de la Resolución No. AP4-CON-0145 del 23 de diciembre de 2025, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO PARQUE CENTRAL CALAMAR**, representado legalmente por el señor **DAVID FELIPE SARAZA GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.300.535 de Pereira.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE”**

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	3 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LP-037-2025 los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

ITEM	ITEM APU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ALCALDÍA CALAMAR	GOBERNACIÓN
1		PRELIMINAR	M2			\$ 319.197.651,28		\$ 319.197.651,28
1.01	29	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA	M2	10.754,35	\$ 28.582,91	\$ 307.390.618,16		\$ 307.390.618,16
1.02	69	CAMPAMENTO DE 18M2 CERRAMIENTO EN MADERA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	UN	2,00	\$ 5.903.516,56	\$ 11.807.033,12		\$ 11.807.033,12
2		CERRAMIENTO EN TELA VERDE	ML			\$ 19.982.343,68		\$ 19.982.343,68
2.01	73	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN.	ML	416,00	\$ 48.034,48	\$ 19.982.343,68		\$ 19.982.343,68
3		DESCAPOTE	M2			\$ 252.136.831,35		\$ 252.136.831,35
3.01	1111	DESMONTE, DESCAPOTE Y LIMPIEZA DEL TERRENO, INCLUYE DESENRAICE, RETIRO DE TACONES, DE MALEZA, DE ARBUSTOS DE DIÁMETRO MENOR O IGUAL A 0.2M Y ALTURA MENOR O IGUAL A 1M, RETIRO DE TIERRA NEGRA HASTA 0.2M CARGUE Y BOTADA DE MATERIAL SOBRENTE	M2	5299,17	\$ 26.935,82	\$ 142.737.489,27		\$ 142.737.489,27
3.02	1126	PODA DE ÁRBOL TIPO MESA, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL (ALTURA ENTRE 10-15M Y COPA ANCHO ENTRE 8 Y 15M)	UN	28,00	\$ 3.907.119,36	\$ 109.399.342,08		\$ 109.399.342,08
4		DEMOLICIÓN	M3			\$ 329.879.805,04		\$ 329.879.805,04
4.01	55	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	115,88	\$ 570.219,99	\$ 66.077.092,44		\$ 66.077.092,44
4.02	NUEVO	DEMOLICIÓN MANUAL PLACA DE PISO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	2421,55	\$ 108.939,61	\$ 263.802.712,60		\$ 263.802.712,60
5		DESMONTE	UND			\$ 2.537.960,62		\$ 2.537.960,62
5.01	NUEVO	DESMONTE Y RETIRO DE MOBILIARIO	UN	10,00	\$ 175.757,21	\$ 1.757.572,10		\$ 1.757.572,10
5.02	74	DESMONTE DE REJAS Y VENTANAS METÁLICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	14,17	\$ 55.073,29	\$ 780.388,52		\$ 780.388,52
6		EXCAVACIONES	M3			\$ 99.694.386,98		\$ 99.694.386,98
6.01	110	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA DURA H= 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE Y RETIRO	M3	602,78	\$ 165.391,00	\$ 99.694.386,98		\$ 99.694.386,98
7		RELLENO Y MEJORAMIENTO DE BASE	M3			\$ 234.917.321,05		\$ 234.917.321,05
7.01	751	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO, INCLUYE EXPLOTE Y CARGUE	M3	279,02	\$ 171.353,98	\$ 47.811.187,50		\$ 47.811.187,50
7.02	788	BASE GRANULAR CLASE A*	M3	50,07	\$ 623.365,60	\$ 31.211.915,59		\$ 31.211.915,59
7.03	749	AFIRMADO EN RECEBO DE LA REGIÓN	M3	1132,59	\$ 137.644,00	\$ 155.894.217,96		\$ 155.894.217,96
8		MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO	M2			\$ 3.997.792,10		\$ 3.997.792,10
8.01	138	BASE CONCRETO POBRE (2000 PSI) 5CM	M2	50,50	\$ 79.164,20	\$ 3.997.792,10		\$ 3.997.792,10
9		ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	ML			\$ 17.676.803,65		\$ 17.676.803,65
9.01	136	VIGA DE CIMENTACIÓN DE 30*30CM CONCRETO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO 6 D 1/2" + FLEJES 3/8" A 12CM C/U SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	ML	41,85	\$ 353.757,77	\$ 14.804.762,67		\$ 14.804.762,67
9.02	133	VIGA DE CIMENTACIÓN DE 20*25CM CONCRETO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO 4 D 1/2" + FLEJES 3/8" A 15CM C/U SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	ML	10,60	\$ 261.418,96	\$ 2.771.040,98		\$ 2.771.040,98
10		ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	M3			\$ 3.324.569,43		\$ 3.324.569,43
10.01	129	ZAPATA EN CONCRETO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	2,70	\$ 1.231.322,01	\$ 3.324.569,43		\$ 3.324.569,43
11		ELEMENTOS EN CONCRETO	M2			\$ 423.671.346,28		\$ 423.671.346,28
11.01	205	MURO EN CONCRETO 3.000 PSI PARA GRADAS E=20CM	M3	7,37	\$ 2.036.081,13	\$ 15.005.917,93		\$ 15.005.917,93

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - jurídica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	4 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

11.02	NUEVO	MESA PARA PING PONG EN CONCRETO REFORZADO	UN	2,00	\$ 4.985.968,83	\$ 9.971.937,66	\$ 9.971.937,66
11.03	NUEVO	MESA PARA AJEDREZ Y SILLA EN CONCRETO REFORZADO	UN	2,00	\$ 4.469.325,57	\$ 8.938.651,14	\$ 8.938.651,14
11.04	NUEVO	ESCALERA MACIZA UN TRAMO HUELLA 35*100CM Y RAMPLA E=10CM, D=1/2" CADA 20CM EN AMBOS SENTIDOS	M3	0,61	\$ 2.302.014,09	\$ 1.404.228,59	\$ 1.404.228,59
11.05	NUEVO	BANCA EN CONCRETO CON DISEÑO 50X50CM SIN ESPALDAR, ESMALTADA CON MINERAL, CONCRETO 3000 PSI	ML	297,62	\$ 899.500,44	\$ 267.709.320,95	\$ 267.709.320,95
11.06	NUEVO	BANCA EN CONCRETO CON DISEÑO 50X50CM CON ESPALDAR, ESMALTADA CON MINERAL, CONCRETO 3000 PSI	ML	6,00	\$ 1.229.162,01	\$ 7.374.972,06	\$ 7.374.972,06
11.07	NUEVO	BANCA EN CONCRETO CON DISEÑO 50X100CM, ESMALTADA CON MINERAL, CONCRETO 3000 PSI	ML	93,50	\$ 1.211.404,47	\$ 113.266.317,95	\$ 113.266.317,95
12		ESTRUCTURA PARQUE INFANTIL	ML			\$ 90.681.984,21	\$ 90.681.984,21
12.01	NUEVO	PARQUE INFANTIL DE 1 - 5 AÑOS TIPO SAFARI SF008, INC ESCALERA, RESBALADERO Y AREA INTERNA PARA JUEGOS DE NIÑOS, TUBERÍA EN ACERO GALVANIZADO, PINTURA ELECTROSTÁTICA, TORNILLERÍA EN ACERO INOXIDABLE.	UN	1,00	\$ 68.327.371,62	\$ 68.327.371,62	\$ 68.327.371,62
12.02	NUEVO	PISO MODULAR GRAMA TAPETE SINTÉTICO PARA INTERFERIE APROPIADO PARA ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES DE PARQUE INFANTIL	M2	113,00	\$ 197.828,43	\$ 22.354.612,59	\$ 22.354.612,59
13		ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO	ML			\$ 463.386.211,38	\$ 463.386.211,38
13.01	NUEVO	PEDESTALES DE 25X25CM, CONCRETO 3000 PSI 8D=5/8" FLEJES 3/8 A 20CM C/U. INCLUYE PLATINA DE ANCLAJE	ML	252,90	\$ 526.379,96	\$ 133.121.491,88	\$ 133.121.491,88
13.02	1078	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU, 3000 PSI, H=0.75M B=0.2X B=0.15M	ML	2100,60	\$ 144.460,18	\$ 303.453.054,11	\$ 303.453.054,11
13.03	206	COLUMNAS SECCIÓN 20*20, CONCRETO 3000 PSI INCLUYE REFUERZO 4 D 1/2" + FLEJES DE 3/8" CADA 15CM	ML	12,20	\$ 215.791,56	\$ 2.632.657,03	\$ 2.632.657,03
13.04	147	PEDESTALES DE 50X50CM, CONCRETO 3000 PSI 8D=5/8" FLEJES 3/8 A 20CM C/U. INCLUYE PLATINA DE ANCLAJE	ML	6,00	\$ 817.650,84	\$ 4.905.905,04	\$ 4.905.905,04
13.05	558	POSTE CONCRETO EXTRA REFORZADO 12M 750KG	UN	4,00	\$ 4.818.275,83	\$ 19.273.103,32	\$ 19.273.103,32
14		PLACA BASE	M2			\$ 1.224.003.028,40	\$ 1.224.003.028,40
14.01	472	PLACA BASE CONCRETO 3000 PSI, 15CM	M2	102,36	\$ 198.498,55	\$ 20.318.311,58	\$ 20.318.311,58
14.02	NUEVO	PLACA BASE CONCRETO, 12CM ESTAMPADO, INC MOLDE ESTAMPADO, COLOR Y SELLANTE DE CONCRETO.3500 PSI	M2	5662,97	\$ 212.553,61	\$ 1.203.684.716,82	\$ 1.203.684.716,82
15		REFUERZO PARA PLACAS EN CONCRETO	M2			\$ 104.811.607,87	\$ 104.811.607,87
15.01	199	MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 KG/CM2, 500 MPA. FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	5662,97	\$ 18.508,24	\$ 104.811.607,87	\$ 104.811.607,87
16		ACERO DE REFUERZO	KG			\$ 17.631.735,21	\$ 17.631.735,21
16.01	233	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G80) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE.	KG	1491,52	\$ 11.821,32	\$ 17.631.735,21	\$ 17.631.735,21
17		INSTALACIONES ELÉCTRICAS	UND			\$ 707.826.371,49	\$ 707.826.371,49
17.01	531	MALLA A TIERRA	UN	2,00	\$ 3.997.015,68	\$ 7.994.031,36	\$ 7.994.031,36
17.02	485	TABLERO BIFÁSICO 12 CIRCUITOS	UN	2,00	\$ 1.714.870,80	\$ 3.429.741,60	\$ 3.429.741,60
17.03	NUEVO	REFLECTOR TIPO LED 50W IP65	UN	5,00	\$ 570.931,29	\$ 2.854.656,45	\$ 2.854.656,45
17.04	513	SALIDAS + TOMAS DE 220 V, TUBO PVC	UN	3,00	\$ 168.093,78	\$ 504.281,34	\$ 504.281,34
17.05	566	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 25KVA 13,2KV/0,24/0,120 KV	UN	1,00	\$ 14.169.518,46	\$ 14.169.518,46	\$ 14.169.518,46
17.06	543	ESTRUCTURA 710 IPSE	UN	1,00	\$ 4.885.955,34	\$ 4.885.955,34	\$ 4.885.955,34
17.07	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA CABLE 4 NO 4 LSZH	ML	40,00	\$ 162.574,12	\$ 6.502.964,84	\$ 6.502.964,84
17.08	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR BIFÁSICO	UN	1,00	\$ 975.931,29	\$ 975.931,29	\$ 975.931,29
17.09	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS (TGA), INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO PRINCIPAL DE 90A, 3 SALIDAS CON INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 30A, Y UN ESPACIO DE RESERVA	UN	1,00	\$ 7.160.637,90	\$ 7.160.637,90	\$ 7.160.637,90
17.10	611	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO PVC 2 M X 2"	UN	24,00	\$ 120.665,25	\$ 2.895.966,00	\$ 2.895.966,00
17.11	593	SALIDAS + TOMAS 110 V TUBO PVC 3/4"	UN	20,00	\$ 327.554,97	\$ 6.551.099,40	\$ 6.551.099,40
17.12	595	SALIDA SENCILLA + INTERRUPTOR, TUBO PVC 3/4"	UN	1,00	\$ 393.898,32	\$ 393.898,32	\$ 393.898,32
17.13	NUEVO	SALIDA DE ILUMINACION 1F+N+T TUBO EMT F 3/4 CABLE DE COBRE AWG	UN	2,00	\$ 375.435,50	\$ 750.871,00	\$ 750.871,00
17.14	NUEVO	ACOMETIDA DE CIRCUITO RAMAL EN CABLE AISLADO N° 2-0 AWG ALUMINIO SERIE 8000 HFFR + CABLE DE COBRE DESNUDO N°6	ML	290,00	\$ 165.000,09	\$ 47.850.026,10	\$ 47.850.026,10
17.15	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2F NO 12 + 1T NO 12 CU THW	ML	3400,00	\$ 41.019,02	\$ 139.464.668,00	\$ 139.464.668,00
17.16	622	TUBERÍA EMT CONDUIT 1"	UN	200,00	\$ 192.217,29	\$ 38.443.458,00	\$ 38.443.458,00
17.17	NUEVO	CINTA LED PARA RETROILUMINACIÓN	ML	983,42	\$ 89.420,09	\$ 86.149.103,11	\$ 86.149.103,11

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	5 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

17.18	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMPARA SPOT 2W 120V 3000-4000K	UN	120,00	\$ 309.146,49	\$ 37.097.578,80	\$ 37.097.578,80
17.19	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMPARA SPOT DIRECCIONABLE 10W 120V 3000-4000K	UN	20,00	\$ 406.276,49	\$ 8.125.529,80	\$ 8.125.529,80
17.20	583	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DOBLE SEGÚN NORMA CS276	UN	2,00	\$ 4.609.090,37	\$ 9.218.180,74	\$ 9.218.180,74
17.21	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE 60W TIPO LED, INCLUYE POSTE METALICO	UN	14,00	\$ 1.972.370,21	\$ 27.613.182,94	\$ 27.613.182,94
17.22	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 200W IP65 6500k. TIPO LED, INCLUYE POSTE METALICO	UN	10,00	\$ 2.279.370,21	\$ 22.793.702,10	\$ 22.793.702,10
17.23	NUEVO	TUBERIA CONDUIT 3/4"	UN	780,00	\$ 25.449,78	\$ 19.850.828,40	\$ 19.850.828,40
17.24	53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN SEGÚN NORMA CS274	UN	12,00	\$ 1.262.088,89	\$ 15.145.066,68	\$ 15.145.066,68
17.25	538	ESTRUCTURA 515 IPSE	UN	3,00	\$ 3.025.250,04	\$ 9.075.750,12	\$ 9.075.750,12
17.26	536	ESTRUCTURA 512 IPSE	UN	1,00	\$ 2.156.486,31	\$ 2.156.486,31	\$ 2.156.486,31
17.27	548	CONDUCTORES ACSR N° 2 AWG	KM	0,98	\$ 8.975.256,80	\$ 8.831.652,69	\$ 8.831.652,69
17.28	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE 40W TIPO LED, INCLUYE POSTE METALICO	UN	110,00	\$ 1.608.560,04	\$ 176.941.604,40	\$ 176.941.604,40
18		INSTALACIONES HIDRAULICAS	ML			\$ 6.906.948,85	\$ 790.800,68
18.01	431	LLAVE MANGUERA CROMADA	UN	9,00	\$ 97.037,00	\$ 873.333,00	\$ 873.333,00
18.02	428	REGISTRO 1/2"	UN	6,00	\$ 71.294,18	\$ 427.765,08	\$ 427.765,08
18.03	419	RED DE SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	125,00	\$ 31.059,82	\$ 3.882.477,50	\$ 3.882.477,50
18.04	437	PUNTO DE AGUA FRÍA LLAVE MANGUERA	UN	9,00	\$ 89.566,41	\$ 806.097,69	\$ 806.097,69
18.05	NUEVO	TEE PVC DIÁMETRO 1/2"	UN	47,00	\$ 11.792,34	\$ 554.239,98	\$ 554.239,98
18.06	453	CODO 90° PVC DIÁMETRO 1/2"	UN	40,00	\$ 9.075,89	\$ 363.035,60	\$ 363.035,60
19		MAMPOSTERIA	M2			\$ 12.192.905,25	\$ 12.192.905,25
19.01	370	MURO EN BLOQUE NO 4	M2	70,92	\$ 87.408,41	\$ 6.199.004,44	\$ 6.199.004,44
19.02	859	PAÑETE LISO MUROS EXTERIORES Y CULATAS MORTERO 1:3	M2	70,92	\$ 71.509,52	\$ 5.071.455,16	\$ 5.071.455,16
19.03	999	ESTUCCO	M2	33,12	\$ 27.851,62	\$ 922.445,65	\$ 922.445,65
20		PINTURA	M2			\$ 24.312.243,70	\$ 24.312.243,70
20.01	1011	ESMALTE SINTÉTICO PARA CORREAS EN LAMINA	ML	1077,68	\$ 19.048,70	\$ 20.528.403,02	\$ 20.528.403,02
20.02	1036	PINTURA VINILO EXTERIOR TIPO CORAZA O SIMILAR SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	104,05	\$ 36.385,60	\$ 3.783.840,68	\$ 3.783.840,68
21		OBRAS DE ARTE Y OTROS	M2			\$ 267.177.907,81	\$ 267.177.907,81
21.01	NUEVO	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE LA ESTATUA EXISTENTE CORAZON DE JESUS.	UN	1,00	\$ 697.437,64	\$ 697.437,64	\$ 697.437,64
21.02	NUEVO	PLACA CONMEMORATIVA EN MARMOL DE 40X60CM SOBRE PEDESTAL INC ILUMINACION.	UN	3,00	\$ 2.516.222,09	\$ 7.548.666,27	\$ 7.548.666,27
21.03	NUEVO	ESTATUA ARTISTICO ETNIA INDIGENA SOBRE PEDESTAL INC ILUMINACION.	UN	1,00	\$ 182.939.009,07	\$ 182.939.009,07	\$ 182.939.009,07
21.04	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONUMENTO ARTISTICO ARBOL CON GUACAMAYA, LORO Y MICO	UN	1,00	\$ 26.559.009,07	\$ 26.559.009,07	\$ 26.559.009,07
21.05	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONUMENTO ARTISTICO DE AVION	UN	1,00	\$ 12.759.009,07	\$ 12.759.009,07	\$ 12.759.009,07
21.06	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONUMENTO ARTISTICO JAGUAR	UN	1,00	\$ 12.359.009,07	\$ 12.359.009,07	\$ 12.359.009,07
21.07	NUEVO	MONUMENTO PERRO DE AGUA	UN	1,00	\$ 12.659.009,07	\$ 12.659.009,07	\$ 12.659.009,07
21.08	NUEVO	ORMATIVOS EN MADERA PLÁSTICA DE DOBLE APOYO DE 14X14 CM Y AVISOS DE 1,30 X 70 CM, INCLUYE ESTAMPADO EN PINTURA ALTA RESISTENCIA.	UN	5,00	\$ 2.331.351,71	\$ 11.656.758,55	\$ 11.656.758,55
22		ESTRUCTURA METALICA	UND			\$ 166.400.998,42	\$ 163.673.196,14
22.01	321	CUBIERTA EN TEJA METÁLICA C.26 - COLOR - TIPO MASTER MIL O SIMILAR	M2	6,80	\$ 147.555,13	\$ 1.003.374,88	\$ 1.003.374,88
22.02	1254	PERFIL CERRADO PHR 100X50, CL 14 INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	ML	1017,20	\$ 115.490,12	\$ 117.476.550,06	\$ 117.476.550,06
22.03	235	PERFIL CERRADO PHR 10X40MM C.18	ML	21,00	\$ 67.902,93	\$ 1.425.961,53	\$ 1.425.961,53
22.04	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRAS EN LAMINA EN CORTE LASER 25X25X0,4, INCLUYE ANCLAJE, ANTICORROSIVO, PINTURA BRILLANTE MATE Y LACADO	UN	14,00	\$ 194.843,02	\$ 2.727.802,28	\$ 2.727.802,28
22.05	695	BARANDA EN ACERO INOXIDABLE FIJACION MURO (PASAMANOS EN 1 1/2", PARALES VERTICALES A 1.0M EN 1 1/2" Y 4 QUITAMIEDOS EN 3/4"(H=1,0M)	ML	27,58	\$ 884.179,13	\$ 24.385.660,41	\$ 24.385.660,41
22.06	1101	PUNTO ECOLOGICO DE 50LT, INCLUYE 3 CANECAS, ESTRUCTURA, SISTEMA DE ANCLAJE	UN	4,00	\$ 800.512,03	\$ 3.202.048,12	\$ 3.202.048,12
22.07	706	PUERTA EN LAMINA COLL ROLLED, BATIENTE, MARCO C.18, HOJA METALICA ENTAMBORADA C.18, BISAGRAS REDONDAS 5/8X68MM, CERRADURA DE SEGURIDAD TIPO YALE O SIMILAR	M2	1,45	\$ 449.854,06	\$ 652.288,39	\$ 652.288,39
22.08	683	VENTANA EN LAMINA COLL ROLLED C.18 CON BASCULANTE	M2	2,13	\$ 317.852,78	\$ 677.026,42	\$ 677.026,42
22.09	NUEVO	TUBO CUADRADO ESTRUCTURAL 200X200 MM	ML	39,48	\$ 376.147,07	\$ 14.850.286,32	\$ 14.850.286,32
23		JARDINERIA				\$ 375.922.689,37	\$ 250.903.231,69

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionjecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	6 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

23.01	1116	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLORES IXORA ROJA H= 30CM	UN	300,00	\$ 33.467,01	\$ 10.040.103,00	\$ 10.040.103,00
23.02	1118	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLORES ISABELLA H=40CM	UN	300,00	\$ 43.085,61	\$ 12.925.683,00	\$ 12.925.683,00
23.03	1112	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TIERRA NEGRA ABONADA, APTA PARA JARDÍN	M2	1124,55	\$ 165.128,13	\$ 185.694.838,59	\$ 185.694.838,59
23.04	1122	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED MANÍ FORRAJERO(8MATAS M2)	M2	1620,44	\$ 77.151,55	\$ 125.019.457,68	\$ 125.019.457,68
23.05	1113	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PALMA BOTELLA H= 1.5M	UN	30,00	\$ 137.418,97	\$ 4.122.569,10	\$ 4.122.569,10
23.06	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANDEVILLA (2MATAS M2)	M2	200,00	\$ 124.538,08	\$ 24.907.616,00	\$ 24.907.616,00
23.07	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HELICONEAS H=40CM	UN	200,00	\$ 66.062,11	\$ 13.212.422,00	\$ 13.212.422,00
24.01	1065	FASEO GENERAL	UND			\$ 61.925.086,62	\$ 61.925.086,62
		ASEO GENERAL	M2	5662,97	\$ 10.935,09	\$ 61.925.086,62	\$ 61.925.086,62
VALOR OBRA DIRECTA						\$ 5.230.096.529,64	\$ 2.817.616.379,64
A.I.U.						\$ 603.553.024,12	\$ 325.152.930,21
ADMINISTRACION 11,54%						\$ 603.553.024,12	\$ 325.152.930,21
IMPREVISTO 1,00%						\$ 52.300.955,30	\$ 28.176.163,80
UTILIDAD 6,00%						\$ 313.805.731,78	\$ 169.056.982,78
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$ 969.659.711,20	\$ 522.386.076,79
VALOR TOTAL DE LA OBRA DIRECTA + A.I.U						\$ 6.199.756.240,84	\$ 3.340.002.456,43
EJECUCION DE CERTIFICACION RETIE)						\$ 34.000.000,00	\$ 34.000.000,00
EJECUCION DE CERTIFICACION RETILAP						\$ 18.000.000,00	\$ 18.000.000,00
PGIO(PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA)						\$ 68.843.700,00	\$ 68.843.700,00
OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS						\$ 14.384.991,00	\$ 14.384.991,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA DIRECTA + A.I.U+ CERTIFICACION RETIE Y RETILAP						\$ 6.334.983.931,84	\$ 3.460.846.156,43
TOTAL OBRA						\$ 6.334.983.932,00	\$ 2.874.137.775,41

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsible identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **Trece (13) meses**, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.334.983.932,00)**, incluido IVA y descuentos de ley, equivalentes a **3.618,12 SMLMV** para el año 2026 suma que se discrimina en el Formulario 1 de la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad entregará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se hayan configurado los requisitos previos de ejecución contenidos en el artículo 41 de la

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	7 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable (Fiducia) a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Asociación, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados en los plazos y lineamientos establecidos por el Ministerio de hacienda para tal fin, en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	8 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo correspondiente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

El 100% del anticipo deberá ser amortizado por el contratista con el pago de las actas parciales hasta el 90% del valor del contrato, en todo caso en el 10% pendiente para la liquidación del contrato no podrá haber porcentaje de anticipo sin amortizar.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal:

Disponibilidad presupuestal del sistema general de Regalías.

Número Certificado	Fecha Certificado	Valor Certificado de
Disponibilidad Presupuestal	Disponibilidad Presupuestal	Disponibilidad Presupuestal
31925	29/10/2025	\$5.738.959.600,95

Disponibilidad presupuestal de ASOSUPRO

Número Certificado	Fecha Certificado	Valor Certificado de
Disponibilidad Presupuestal	Disponibilidad Presupuestal	Disponibilidad Presupuestal
239	29/10/2025	\$3.198.861.397,39

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	9 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
266	19/11/2025	\$2.540.098.203,56
	19/11/2025	\$1.300.000.000,00(empréstito)

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será mediante el sistema de precios unitarios, conforme a las cantidades de obra realmente ejecutadas y debidamente aprobadas por la supervisión o interventoría.

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales mensuales en pesos colombianos, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. El 10 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato y por la entidad. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra liquidación del contrato.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo pago final al contrato.

Para la realización de los pagos parciales y finales el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Informe de obra
- Acta de cantidades de obra

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	10 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

- Memoria de cantidades de obra
- Registro fotográfico de la obra, antes durante y después
- Certificación cumplimiento y soporte de pagos de seguridad social y parafiscales, Art 50. Ley 789 de 2002. Expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando corresponda
- Planillas de seguridad profesionales y personal de obra
- Bitácora
- Factura

Parágrafo 1: ASOSUPRO no reconocerá al contratista intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los tramites internos de la Entidad.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	11 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de punto de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - jurídica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	12 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
17. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. Conocer los documentos entregados por la Entidad, analizarlos exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo.
19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 – Anexo técnico.
20. El contratista deberá presentar todos los documentos generados durante la etapa contractual y postcontractual, debidamente suscritos con firma manuscrita y/o electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	13 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la obra en cumplimiento del objeto contractual
2. Tener conocimiento completo y detallado del objeto del objeto y alcance del contrato
3. Efectuar, en coordinación con el interventor, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución de la obra, dejando las respectivas constancias.
4. Analizar antes y durante la ejecución las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
5. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del consultor y supervisor considere necesarios.
6. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
7. Verificar y certificar de manera documentada que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología, especificaciones, calidad costos y plazos pactados en el contrato.
8. Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras.
9. Cumplir las disposiciones legales de carácter laboral vigente.
10. Participar activamente en las decisiones conjuntas que se tomen con la Entidad en torno a las actividades a desarrollar en cada caso en concreto.

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
---------------	-----------------	----------------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	14 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

11. Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Entidad u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.
12. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
13. Disponer durante el desarrollo del proyecto, del equipo de trabajo mínimo determinado en el estudio previo y ofrecido en la propuesta; cuyo perfil es definido en el estudio previo que soporta la presente contratación. No obstante, lo anterior, la Entidad deberá disponer del personal adicional necesario para el desarrollo de los proyectos, a fin de garantizar su cabal ejecución.
14. Disponibilidad de equipos técnicos, herramienta mayor y menor, entre otros.
15. Cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para los proyectos, para lo cual se utilizarán los ensayos de laboratorio y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten para el efecto.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de los proyectos
17. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos de la Entidad como consumidor.
18. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
19. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema general de seguridad social, y a cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales, según corresponda.
20. Acatar las indicaciones que la interventoría le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
23. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
24. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
25. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
26. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
27. Suscribir con el interventor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
28. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
29. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
30. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas y, las demás que por ley le correspondan.
31. Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	15 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo. Personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

32. Realizar pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, las cuales deberán ser entregadas a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.
33. Celebrar reuniones con participación equipo mínimo y la interventoría y el supervisor de la ASOCIACIÓN, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la ASOCIACIÓN.
34. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. Previamente el CONTRATISTA debe someter a la aprobación de la interventoría las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en la obra y a su costo realizara los análisis y pruebas de los materiales y mezclas a utilizar.
35. Limpiar y remover todos los escombros que se hayan producido como consecuencia de la realización de la obra contratada, dejando en perfecto estado el lugar de la misma.
36. El contratista se comprometa a proporcionar como mínimo dos frentes de trabajo a intervenir; así como a extender los horarios laborales o concertar dobles turnos en caso de que sea necesario de acuerdo a la programación, en aras de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en este proceso. Cada frente de trabajo deberá contar con una cuadrilla mínima tipa 4, la cual obedece a un oficial y cuatro ayudantes; así como también deberá cumplir con los requisitos exigidos en el personal mínimo requerido.

El **Contratista** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	16 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por ASOSUPRO en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de interventoría y Supervisión de ASOSUPRO.
7. Aprobar las garantías exigidas.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje del 5% de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	17 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: poblados en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,01 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	18 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 3:

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	19 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 1 % del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del uno por ciento (1 %) del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el municipio de Calamar y el Departamento del Guaviare

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - jurídica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	20 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

Característica	Condición															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato es decir el plazo del contrato y seis meses mas.</td> <td>100% del valor del anticipo.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>10% del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Esta garantía debe estar vigente por un termino no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra</td> <td>Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 20% del valor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato es decir el plazo del contrato y seis meses mas.	100% del valor del anticipo.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un termino no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 20% del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato es decir el plazo del contrato y seis meses mas.	100% del valor del anticipo.													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato.														
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un termino no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 20% del valor del contrato.														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 															
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 															

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
---------------	-----------------	----------------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta, Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	21 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	400 SMMLV (Artículo. 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015).
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3, el Municipio de Calamar y el Departamento del Guaviare.
Amparos	

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	22 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	23 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el municipio de Calamar- Guaviare y el domicilio contractual es el Municipio de Villavicencio - Meta.

CLÁUSULA 25. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio, se señalan como dirección para notificaciones: todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-IDI-35	Página	24 de 24
Versión No.	3		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 003 DE 2026

que las partes se deban dirigir en virtud de este contrato, se efectuará por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:

Por la **ENTIDAD** en la carrera 33 No. 37-35, Centro; Villavicencio, Meta. y/o al correo electrónico: oficinadecontratacion@asosupro.gov.co

Por el **CONTRATISTA** en la Cr. 17 14 152 Brr. Santander Cel.: 3107711979 y al correo electrónico: civilworksas@gmail.com

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

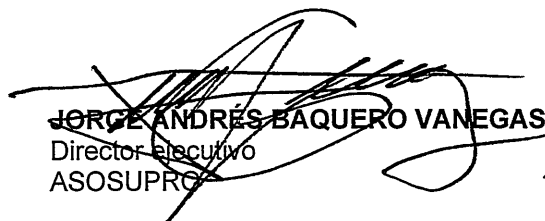
Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

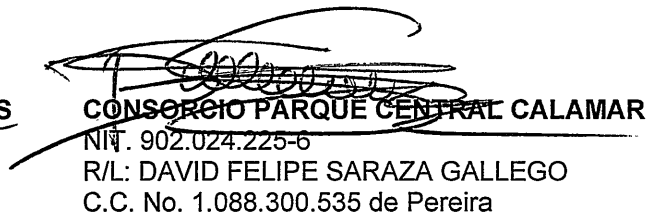
1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Villavicencio, el día dos (2) de febrero de 2026.

Por la Entidad,

Por el Contratista,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo
ASOSUPRO


CONSORCIO PARQUE CENTRAL CALAMAR
NIT. 902.024.225-6
R/L: DAVID FELIPE SARAZA GALLEGO
C.C. No. 1.088.300.535 de Pereira

Proyecto: Jairo Pinto/ Profesional especializado oficina de contratación
Revisó: Lina Rojas/ Oficina de contratación

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co -

www.asosupro.gov.co